



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Miércoles 28 de Febrero de 2024

NÚM. 100

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 38 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-35/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE CANDIDATAS Y LA RED DE MUJERES ELECTAS, DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, EN SU CASO, LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE DERIVEN; EL FORMATO PARA OTORGAR EL CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A DICHAS REDES; ASÍ COMO EL PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED NACIONAL DE CANDIDATAS Y LA RED NACIONAL DE MUJERES ELECTAS.

### GLOSARIO

#### AMCEE

Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C.

#### Código Electoral:

Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### Consejo General:

Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

#### Constitución Federal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### Constitución local:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

#### INE

Instituto Nacional Electoral.

#### Instituto:

Instituto Electoral de Michoacán.

#### LGAMVLV:

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

#### LGIFE:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### LGPP:

Ley General de Partidos Políticos.



**ACUERDO: IEM-CG-35/2024**

|                           |   |
|---------------------------|---|
| <b>LIEMH:</b>             | Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo.   |
| <b>LVLVM:</b>             | Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.   |
| <b>OPEL:</b>              | Organismos Públicos Electorales de las Entidades Federativas.   |
| <b>PEL 2023-2024:</b>     | Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.  |
| <b>Periódico Oficial:</b> | Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.  |
| <b>Programa Operativo</b> | Programa Operativo de la Red Nacional de Candidatas y la Red Nacional de Mujeres Electas derivadas del Proceso Electoral 2023-2024. |
| <b>VPMRG</b>              | Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.   |

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El 2 de marzo de 2021, en Sesión Extraordinaria el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-67/2021<sup>1</sup>, mediante el cual se implementó la Red de Candidatas a cargos de elección popular en conjunto con el INE y la AMCEE para el Proceso Electoral 2020-2021.

**SEGUNDO.** El 12 de octubre de 2021, en Sesión Extraordinaria Urgente el

<sup>1</sup> Consultable en: [https://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2021/IEM-CG-67-2021\\_%20Acuerdo%20CG\\_%20Que%20aprueba%20la%20implementaci%C3%B3n%20de%20la%20Red%20de%20Candidatas%20a%20Cargos%20de%20Elecci%C3%B3n%20Popular\\_02-03-2021.pdf](https://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2021/IEM-CG-67-2021_%20Acuerdo%20CG_%20Que%20aprueba%20la%20implementaci%C3%B3n%20de%20la%20Red%20de%20Candidatas%20a%20Cargos%20de%20Elecci%C3%B3n%20Popular_02-03-2021.pdf)



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CG-35/2024

Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-268/2021<sup>2</sup>, mediante el cual se implementó la Red de Mujeres que resultaron electas a cargos de elección popular derivado del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**TERCERO.** El 31 de marzo de 2022, en Sesión Extraordinaria Urgente el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-018/2022<sup>3</sup>, mediante el cual se modificó el acuerdo por el que se implementó la Red de Mujeres que resultaron electas a cargos de elección popular derivado del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobada mediante acuerdo IEM-CG-268/2021.

**CUARTO.** En Sesión Especial, celebrada el 5 de septiembre de 2023, el Consejo General llevó a cabo de manera formal la declaratoria de inicio del PEL 2023-2024, en el que se renovarían los cargos de elección popular de Diputaciones locales y Ayuntamientos.

**QUINTO.** El 31 de enero de la presente anualidad, se llevó a cabo la firma del Convenio celebrado por el Instituto y la AMCEE, con el objeto de establecer bases y acuerdos, para la incorporación del Instituto al Programa Operativo, en la inteligencia de que la realización de las actividades previstas en el mismo es de manera optativa, las cuales son enunciativas más no limitativas.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la LGIPE, 98 de la Constitución Local, en relación con el numeral 29 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos que prevengan la ley de la materia; que en el desempeño de su función se rige por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y

<sup>2</sup> Consultable en: [https://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2021/IEM-CG-268-2021\\_Acuerdo%20CG\\_Que%20aprueba%20la%20implementaci%C3%B3n%20de%20la%20red%20de%20mujeres%20que%20resultaron%20electas%20a%20cargos%20de%20elecci%C3%B3n%20popular%20del%20proceso%20electoral%20local%20ordinario%202020-2021.pdf](https://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2021/IEM-CG-268-2021_Acuerdo%20CG_Que%20aprueba%20la%20implementaci%C3%B3n%20de%20la%20red%20de%20mujeres%20que%20resultaron%20electas%20a%20cargos%20de%20elecci%C3%B3n%20popular%20del%20proceso%20electoral%20local%20ordinario%202020-2021.pdf)

<sup>3</sup> Consultable en: [https://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2022/IEM-CG-18-2022\\_Acuerdo%20CG\\_%20Que%20aprueba%20la%20modificaci%C3%B3n%20del%20acuerdo%20que%20implement%C3%B3%20la%20Red%20de%20Mujeres%20que%20resultaron%20Electas\\_30-03-2022.pdf](https://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2022/IEM-CG-18-2022_Acuerdo%20CG_%20Que%20aprueba%20la%20modificaci%C3%B3n%20del%20acuerdo%20que%20implement%C3%B3%20la%20Red%20de%20Mujeres%20que%20resultaron%20Electas_30-03-2022.pdf)



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CG-35/2024

profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Asimismo, por disposición de los artículos 32 y 34, fracciones III y XLIII del Código Electoral, el Consejo General, como órgano de dirección superior del Instituto, se integra por el Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, la Secretaría Ejecutiva y una representación por partido político, mismo que tiene entre otras atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como a los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; integrar las comisiones permanentes así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones; en el ámbito de su competencia, prevenir, atender y erradicar la violencia política por razones de género, garantizando el respeto al ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y la igualdad sustantiva, mediante mecanismos y lineamientos que el propio Instituto diseñe para tal efecto; y las demás que le confiere el Código y otras disposiciones legales.

**SEGUNDO.** En el marco jurídico que sustenta la propuesta, entre otras cuestiones se establecen las siguientes disposiciones:

### **Marco jurídico nacional**

#### **I. Constitución Federal.**

- a. En sus artículos 1 y 4, establece la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- b. El artículo 35 establece el derecho de la ciudadanía a ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular.

#### **II. LGIPE.**

- a. En el artículo 7 en sus numerales 3 y 5, establecen que es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su



ACUERDO: IEM-CG-35/2024

registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la Ley, así como que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de VPMRG sin discriminación.

## Marco Jurídico Estatal

### I. Constitución Local.

- a. En su artículo 1, establece que, en el Estado de Michoacán de Ocampo, todas las personas gozarán de los derechos humanos que otorga la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte; así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal señala. En este mismo orden de ideas, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- b. De igual forma, en su artículo 8 se establece que es derecho de la ciudadanía votar, ser votado, intervenir y participar, en las decisiones públicas, desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los ayuntamientos, siempre y cuando reúnan las condiciones que exija la ley.

### II. LIEMH.

- a. En sus artículos 4, párrafo primero y 5, establecen como principios rectores la igualdad, la perspectiva de género, la no discriminación, la equidad y todos los reconocidos constitucionalmente y en los tratados internacionales; asimismo, se dispone que los derechos establecidos protegen a las mujeres y los hombres que se encuentren en el territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún otro tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad.
- b. En el artículo 6, se establece que el reconocimiento de la igualdad entre mujeres y hombres tiene como finalidad eliminar toda forma de desigualdad en cualquiera de los ámbitos de la vida.



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CG-35/2024

### III. LVLVM.

- a. El artículo 6, fracción XXVI, señala que la violencia contra las mujeres es cualquier acción u omisión que, en razón del género, cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, o incluso, la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público, que se expresa en amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, subordinación, discriminación, explotación y opresión de género en cualquiera de sus modalidades, afectando sus derechos humanos; de igual forma en su artículo 9 BIS señala que la violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas: I. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres; II. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género; III. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades; IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones; V. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso; VI. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones; u, VII. Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad.
- b. En su artículo 18 señala que el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la VPMRG, del cual forma parte este Instituto<sup>4</sup>, es el conjunto de dependencias y entidades de la administración pública estatal, las autoridades municipales, los representantes de los poderes Legislativo y Judicial y representaciones de instituciones académicas y de investigación, así como organismos de la sociedad civil y que deberá crear y conjuntar esfuerzos, instrumentos, políticas públicas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres por razones de género.

<sup>4</sup> Artículo 20, fracción XIII.



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CG-35/2024

#### IV. Código Electoral.

- a. En el artículo 3, fracción XV, define a la VPMRG como todo acto u omisión en contra de las mujeres por medio del cual se cause daño moral, físico o psicológico a través de la presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, amenaza y/o privación de la vida por cuestión de género, cometidos por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, con el fin de menoscabar, limitar, condicionar, excluir, impedir o anular el ejercicio de sus derechos político-electorales, así como el inducirla u obligarla a tomar decisiones de tipo político-electoral en contra de su voluntad." De igual forma, señala que las acciones u omisiones basadas en elementos de género se entenderán como tal cuando sean dirigidas a una mujer por el hecho de ser mujer y tengan impacto diferenciado en ella, mismas que podrán ser perpetradas por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.
- b. En el artículo 3 Bis, establece como conductas constitutivas de VPMRG: I. Imponer la realización de actividades distintas a las atribuciones inherentes al cargo o función; II. Restringir o limitar injustificadamente la realización de acciones o actividades inherentes a su cargo o función; III. Proporcionar información o documentación incompleta o errónea con el objeto de impedir el ejercicio pleno de los derechos político-electorales o inducir al ejercicio indebido de sus atribuciones o facultades; IV. Ocultar información o documentación con el objeto de limitar o impedir el ejercicio de sus derechos político-electorales o inducir al ejercicio indebido de sus atribuciones o facultades; V. Difundir cualquier tipo de información y/o material con la finalidad de coartar, inhibir, impedir o limitar el ejercicio de los derechos político-electorales o impedir el ejercicio de sus atribuciones o facultades; VI. Impedir o restringir su incorporación, toma de protesta o acceso al cargo o función para el cual ha sido nombrada o elegida; VII. Impedir o restringir su reincorporación al cargo o función en los casos de licencia o permiso conforme a las disposiciones aplicables; VIII. Impedir u obstaculizar los derechos de asociación y afiliación a un partido; y, IX. Dañar en cualquier forma el desarrollo de la campaña electoral en la que participe una mujer, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad.



ACUERDO: IEM-CG-35/2024

- c. De igual forma, el artículo 4 señala como derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos, entre otras, brindar a las mujeres y grupos vulnerables las condiciones propicias para ejercer libremente sus derechos político-electorales; además de prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la VPMRG.
- d. En este mismo sentido, entre las atribuciones del Consejo General enumeradas en el artículo 34, específicamente en la fracción XLI, señala, entre otras, prevenir, atender y erradicar la VPMRG, garantizando el respeto al ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y la igualdad sustantiva, mediante mecanismos y lineamientos que el propio Instituto diseñe para tal efecto.

**TERCERO.** El 31 de enero del año en curso, el Instituto firmó convenio con la AMCEE, el cual tiene por objeto establecer bases y acuerdos para la incorporación del Instituto al Programa Operativo de la Red Nacional de Candidatas y la Red Nacional de Mujeres Electas.

**CUARTO.** Al tenor de las Cláusulas Primera y Segunda del Convenio referido, el Instituto adquirió el compromiso de aprobar en sesión de Consejo General el Programa Operativo de la Red Nacional de Candidatas y la Red Nacional de Mujeres Electas, en la inteligencia de que la realización de las actividades propuestas en dicho programa es de manera optativa, y su ejecución se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente; además se estableció la implementación de un formato único de registro de mujeres y manifestación de intención para conformar ambas redes.

**QUINTO.** El Programa Operativo, tiene como objetivo desarrollar un documento base, que contenga líneas de acción y actividades estándar, de manera enunciativa más no limitativa, para que cada OPLE las lleve a cabo a cabo a fin de consolidar la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas al interior de cada entidad federativa.

En ese sentido, en dicho Programa Operativo, se establece en primer lugar, la implementación de la Red de Candidatas, durante el Proceso Electoral 2023-2024, en la que se realizarán las acciones dirigidas a las mujeres precandidatas y candidatas a un cargo de elección popular; así como la Red de Mujeres





ACUERDO: IEM-CG-35/2024

Electas, durante el ejercicio del cargo, en la que se realizarán acciones dirigidas a las mujeres que hayan accedido a un cargo de elección popular derivado del Proceso Electoral referido.

**SEXTO.** En lo que respecta a la Red de Candidatas, en el Programa Operativo se contiene esencialmente lo siguiente:

**a. Objetivo general:**

Establecer una red de mujeres que participen por un cargo de elección popular durante las contiendas locales 2023-2024, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible VPMRG y brindar orientación y asesoría para la presentación de la denuncia correspondiente.

**b. Objetivos específicos:**

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante su participación en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.
2. Brindar orientación para presentar denuncia de VPMRG.
3. Brindar acompañamiento en casos de VPMRG.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red, así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.

**c. Líneas de acción y actividades:**

Para lograr los objetivos generales y específicos de la Red de Candidatas, en el Programa Operativo se proponen las siguientes líneas de acción y actividades:

| Líneas de Acción | Objetivo  | Actividades   |
|------------------|---|---|
| Difusión         | Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración a la Red con el mayor número de mujeres posible. | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Celebración de un convenio con cada OPLE a efecto de acordar la implementación del Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas.</li> <li>● Aprobación del Programa Operativo en sesión pública del máximo órgano de dirección del Instituto, en la inteligencia de que la ejecución de</li> </ul> |



**ACUERDO: IEM-CG-35/2024**

|                         |   |   |
|-------------------------|---|---|
|                         |   | <p>las actividades se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Incluir preferentemente en el periodo del registro de candidaturas, la leyenda del consentimiento de las candidatas para integrarse a la Red de Candidatas así como permanecer en ella, una vez electas, para integrar la Red de Mujeres Electas durante el ejercicio del cargo.</li> <li>● Establecer de considerarlo necesario contacto con las secretarías de género (O sus equivalentes) de los partidos políticos para invitar a sus candidatas y a las mujeres que hayan resultado electas a sumarse a la Red.</li> <li>● Entablar comunicación con cada candidata para invitarla a pertenecer a la Red.</li> </ul>                         |
| <p><b>Promoción</b></p> | <p>Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres candidatas puedan ejercer sus derechos políticos-electorales.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Entrega de una Guía para denunciar la VPMRG, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.</li> <li>● Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de la VPMRG.</li> <li>● Generar un Grupo de WhatsApp que contará con las reglas que el Instituto determine para su adecuado funcionamiento, a fin de establecer una comunicación institucional con las candidatas, o bien, mujeres electas.</li> <li>● Generar espacios presenciales y/o virtuales para informar sobre la VPMRG y su denuncia.</li> <li>● Generar acciones para prevenir la VPMRG realizada por medios de comunicación.</li> <li>● Dar continuidad a la conmemoración del Día Naranja (25 de cada mes), preferentemente con etiqueta a</li> </ul> |



**ACUERDO: IEM-CG-35/2024**

|                               |   |  |
|-------------------------------|---|--|
|                               |   | <p>AMCEE.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Llevar a cabo foros, conversatorios, conferencias, mesas de análisis, mesas de trabajo, infografías, cápsulas de video, podcast o cualquier otra acción, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, que impulsen la participación política de las mujeres libres de violencia, mediante su empoderamiento y fortalecimiento.</li> </ul>   |
| <p><b>Seguimiento</b></p>     | <p>Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas en la Red con el fin de detectar casos de VPMRG y orientarlas para establecer la denuncia respectiva.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Elaborar un monitoreo de la información periodística y de las propias pautas de los partidos políticos en campañas electorales que permitan advertir si existe la VPMRG, estereotipos de género en la vertiente de invisibilidad en la aparición paritaria en la propaganda diseñada por los partidos. (SUP-REP-812/2022 y SUP-REP-814/2022 y sus acumulados)</li> <li>● Designar a una persona en el Instituto que pueda atender llamadas o correos para orientación de casos de VPMRG.</li> <li>● Contar con una línea telefónica disponible las 24 horas y correo electrónico para recibir denuncias por VPMRG.</li> <li>● Llevar un registro de los casos que pudieran constituir VPMRG, que se susciten durante el PEL 2023-2024.</li> </ul> |
| <p><b>Sistematización</b></p> | <p>Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Elaborar informes de la Red de Candidatas que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de VPMRG.</li> <li>● Elaborar informe final de la Red de Candidatas, una vez concluido el PEL 2023-2024.</li> <li>● Llevar a cabo un Foro Nacional para el intercambio de experiencias y buenas prácticas del INE y OPLE, respecto de la implementación de la Red de</li> </ul>  |



ACUERDO: IEM-CG-35/2024

|  |  |             |
|--|--|-------------|
|  |  | Candidatas. |
|--|--|-------------|

**d. Instancias participantes y quienes la operarán:**

- ✓ AMCEE, a través de su Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría de Género y la Coordinadora Nacional.
- ✓ INE, a través de la Consejería que presida la Comisión de Igualdad de Género, No Discriminación, así como su Unidad Técnica, para el seguimiento de la implementación de la Red.
- ✓ Los 32 OPLE, a través de la Consejería que funja en la presidencia de la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente, así como su Unidad o Secretaría Técnica.

**e. A quiénes va dirigida y periodo de implementación de la Red:**

La población objetivo de la Red de Candidatas son las mujeres que participen como precandidatas y candidatas a cargos, en el caso, de las diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos en el PEL 2023-2024.

La duración de la Red de Candidatas será desde la fecha de aprobación del presente acuerdo hasta la conclusión del PEL 2023-2024.

**f. Estrategias:**

Promoción de la VPMRG; seguimiento de la participación política de las mujeres; informe y sistematización; protección de datos personales; programación de reuniones para el seguimiento de la Red de candidatas; mismas que se encuentran desarrolladas en el Programa Operativo que se anexa al presente como Anexo 1..

**SÉPTIMO.** Referente a la Red de Mujeres Electas, el Programa Operativo contiene esencialmente lo siguiente:

**a. Objetivo general:**

Consolidar una red de mujeres que hayan sido electas a cargos de elección popular durante el Proceso Electoral 2023-2024, que tenga como fin ser un



ACUERDO: IEM-CG-35/2024

mecanismo de comunicación sobre VPMRG, intercambio de experiencias, apoyo mutuo y agencia de cambio frente a las nuevas generaciones.

**b. Objetivos específicos:**

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante el ejercicio del cargo para el que fueron electas en el PEL 2023-2024.
2. Brindar herramientas para detectar conductas de posible VPMRG, orientarlas para presentar la denuncia correspondiente y brindar acompañamiento durante los procedimientos que se instauren.
3. Generar espacios de comunicación, intercambio de experiencias y apoyo entre mujeres en cargos de elección popular.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red, así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.

**c. Líneas de acción y actividades.**

Para lograr los objetivos generales y específicos de la Red de Mujeres Electas, se proponen las siguientes líneas de acción y actividades:

| Líneas de Acción | Objetivo   | Actividades   |
|------------------|--|---|
| Difusión         | Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración de la Red con el mayor número posible de mujeres. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación del Programa Operativo en sesión pública del máximo órgano de dirección del Instituto, en la inteligencia de que la ejecución de las actividades se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria con la que cuente.</li> <li>• Establecer de considerarlo necesario, contacto con las secretarías de género (O equivalentes) de los partidos políticos para invitar a las mujeres que hayan resultado electas a sumarse a la Red, en caso de que no lo hayan hecho durante su etapa de pre-candidatas o candidatas.</li> <li>• Entablar comunicación con cada mujer electa para invitarla a pertenecer a la Red respectiva, en caso de que no lo hayan hecho durante su etapa de pre-candidatas o</li> </ul> |



ACUERDO: IEM-CG-35/2024

|                    |  |   |
|--------------------|--|---|
|                    |  | candidatas.   |
| <b>Promoción</b>   | Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres electas puedan ejercer sus derechos político-electorales. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrega de una Guía para denunciar la VPMRG, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.</li> <li>• Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de la VPMRG.</li> <li>• Generar un grupo de WhatsApp que contará con las reglas que el Instituto determine para su adecuado funcionamiento, a fin de establecer una comunicación institucional con las candidatas, o bien, mujeres electas.</li> <li>• Generar espacios presenciales y/o virtuales para informar sobre la VPMRG y su denuncia.</li> <li>• Generar acciones para prevenir la VPMRG realizada por medios de comunicación.</li> <li>• Generar espacios de formación para el fortalecimiento de liderazgos políticos de mujeres.</li> <li>• Generar espacios de formación de nuevas masculinidades a militancia de partidos políticos, personas servidoras públicas y ciudadanía en general.</li> <li>• Dar continuidad a la conmemoración del Día Naranja (25 de cada mes) y 25 de noviembre, a través de foros, conversatorios, conferencias, mesas de análisis, mesas de trabajo, infografías, cápsulas de video, podcast o cualquier otra acción, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, en las que se impulse la participación política de las mujeres libres de violencia, preferentemente con etiqueta a AMCEE.</li> </ul> |
| <b>Seguimiento</b> | Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas en la Red con el fin de detectar casos de VPMRG y   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar un monitoreo de la información periodística y de las propias pautas de los partidos políticos en campañas electorales</li> </ul>  |



**ACUERDO: IEM-CG-35/2024**

|                        |   |   |
|------------------------|---|---|
|                        | <p>orientarlas para establecer la denuncia respectiva.</p>  | <p>que permitan advertir si existe la VPMRG, en la vertiente de invisibilidad en la aparición paritaria en la propaganda diseñada por los partidos. (SUP-REP-812/2022 y SUP-REP-814/2022 y sus acumulados).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Designar a una persona en el Instituto que pueda atender llamadas o correos para orientación de casos de VPMRG.</li> <li>● Contar con una línea telefónica y correo electrónico para recibir denuncias por VPMRG.</li> <li>● Establecer un registro de los casos que pudieran constituir VPMRG de mujeres electas durante el PEL 2023-2024.</li> </ul> |
| <p>Sistematización</p> | <p>Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Elaborar informes trimestrales de la Red de Mujeres Electas, que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de VPMRG.</li> <li>● Elaborar informe final de la implementación de la Red de mujeres electas.</li> </ul>  |

**d. Instancias participantes y quiénes la operarán:**

- ✓ AMCEE, a través de su Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría de Género y la Coordinadora Nacional.
- ✓ INE, a través de la Consejería que presida la Comisión de Igualdad de Género, No Discriminación, así como su Unidad Técnica, para el seguimiento de la implementación de la Red.
- ✓ Los 32 OPLE, a través de la Consejería que funja en la presidencia de la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente, así como su Unidad o Secretaría Técnica.

**e. A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red**

La población objetivo de la Red de Mujeres Electas son las mujeres que hayan resultado electas a cargos de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos en el PEL 2023-2024.



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CG-35/2024

La duración de la Red de Mujeres Electas será desde la aprobación del presente acuerdo, hasta la conclusión del cargo de elección popular al que hayan accedido en el PEL 2023-2024.

**f. Estrategias:**

Promoción de la VPMRG; seguimiento de la participación política de las mujeres; informe y sistematización; protección de datos personales; programación de reuniones para el seguimiento de la Red de Mujeres Electas; mismas que se encuentran desarrolladas en el Programa Operativo anexo al presente.

**OCTAVO.** En el Convenio referido en el antecedente Quinto del presente acuerdo, se estableció el compromiso de establecer un formato de adhesión a las redes, preferentemente en el periodo de registro de candidaturas, con la leyenda referente al consentimiento de las candidatas para integrarse a la Red de Candidatas, así como permanecer en la misma una vez electas, para integrar la Red de Mujeres Electas durante el ejercicio del cargo.

En el Programa Operativo, se contiene la propuesta de tres formatos consistentes en los siguientes:

1. El Formato para otorgar el consentimiento para pertenecer a la Red de Candidatas y en su caso, a la Red de Mujeres Electas;
2. El Formato para otorgar el consentimiento para pertenecer a la Red de Candidatas; y
3. El Formato para pertenecer a la Red de Mujeres Electas.

Al respecto, este Consejo General considera que con la finalidad de dar operatividad a la implementación de la Red de Candidatas y en su caso a la Red de Mujeres Electas, las personas candidatas que así lo deseen podrán solicitar su adhesión a dichas Redes, mediante el **FORMATO PARA OTORGAR EL CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A LA RED DE CANDIDATAS Y EN SU CASO, A LA RED DE MUJERES ELECTAS**, ya que en el mismo se otorgará en su caso, el consentimiento para formar parte de las dos Redes, además de que en dicho formato se establece expresamente que ambas Redes tienen propósitos a desarrollarse en diversos momentos (en un primer momento en calidad de candidatas y en un segundo, en caso de ser electas).

Es importante precisar que tanto las mujeres candidatas como las mujeres





MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CG-35/2024

electas, en su caso, podrán solicitar en cualquier tiempo, dejar de pertenecer a alguna de las Redes, sin que eso implique ningún detrimento a sus derechos.

**NOVENO.** Como se estableció en el Convenio que se viene refiriendo, este Consejo General coincide en la necesidad de designar a la Consejería que coordine la Red de Candidatas y en su momento, la Red de Mujeres Electas en el Estado, que se deriven del PEL 2023-2024; cuya coordinación se considera debe recaer en la persona que funja en la presidencia de la Comisión de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos, atendiendo a los objetivos de cada una de las Redes, que han quedado señalados en considerandos que anteceden, los que son congruentes con las atribuciones de dicha Comisión.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes y considerandos señalados en el presente acuerdo, el Consejo General emite el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE CANDIDATAS Y LA RED DE MUJERES ELECTAS, DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, EN SU CASO, LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE DERIVEN; EL FORMATO PARA OTORGAR EL CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A DICHAS REDES; ASÍ COMO EL PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED NACIONAL DE CANDIDATAS Y LA RED NACIONAL DE MUJERES ELECTAS.**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la implementación de la Red de Candidatas, que tiene como objetivo general dar seguimiento e identificar casos de posible Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y brindar orientación y asesoría para la presentación de la denuncia correspondiente. Su duración será desde la fecha de aprobación del presente acuerdo hasta la conclusión del Proceso Electoral Local 2023-2024.

La Red de Candidatas se integrará por las mujeres precandidatas y candidatas a las diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2023-2024, que soliciten pertenecer a dicha Red, mediante el Formato a que se refiere el punto QUINTO del presente Acuerdo.



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CG-35/2024

**TERCERO.** Se aprueba la implementación de la Red de Mujeres Electas, que tiene como objetivo general ser un mecanismo de comunicación sobre Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, intercambio de experiencias, apoyo mutuo y agencia de cambio frente a las nuevas generaciones.

La Red de Mujeres Electas se conformará por las mujeres que hayan resultado electas a cargos de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2023-2024, y que soliciten pertenecer a dicha Red mediante el Formato a que se refiere el punto QUINTO del presente Acuerdo. Su duración será desde la aprobación del presente Acuerdo, hasta la conclusión del cargo al que hayan resultado electas.

**CUARTO.** Se aprueba el Programa Operativo de la Red Nacional de Candidatas y la Red Nacional de Mujeres Electas, identificado como Anexo 1; el cual se ejecutará en lo conducente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del Instituto Electoral de Michoacán.

**QUINTO.** Se aprueba el **FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A LA RED DE CANDIDATAS Y EN SU CASO, A LA RED DE MUJERES ELECTAS**, identificado como Anexo 2.

**SEXTO.** Se designa a la Consejería electoral que funja en la presidencia de la Comisión de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos, para la coordinación de la Red de Candidatas y en su momento la Red de Mujeres Electas en el Estado, que deriven del Proceso Electoral Local 2023-2024.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto.



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CG-35/2024

**TERCERO.** Notifíquese automáticamente a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

**CUARTO.** Notifíquese, para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII, y XIV del Código Electoral del Estado.

**QUINTO.** Notifíquese, para su conocimiento a la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C., a través de su presidencia.

**SEXTO.** Notifíquese a los Órganos Desconcentrados de este Instituto para su conocimiento.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN  
(Firmado)

**MARÍA DE LOURDES BECERRA**  
PÉREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN  
(Firmado)



ANEXO 1



RED NACIONAL  
DE CANDIDATAS  
amcee



RED DE  
MUJERES ELECTAS  
amcee

PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED NACIONAL DE CANDIDATAS Y  
LA RED NACIONAL DE MUJERES ELECTAS

ÍNDICE

|      |   |    |
|------|---|----|
| I.   | 3   |    |
| II.  | 3   |    |
| III. | 5   |    |
| IV.  | 5   |    |
|      | Objetivo General  | 5  |
|      | Objetivos Específicos                                       | 5  |
|      | Líneas de acción y actividades                              | 5  |
|      | Instancias participantes y quiénes la operarán              | 8  |
|      | A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red | 8  |
|      | Estrategias   | 8  |
|      | a)  | 9  |
|      | b)  | 9  |
|      | c)  | 9  |
|      | d)  | 10 |
|      | e)  | 10 |
|      | f) ¡Error! Marcador no definido.                            |    |
| V.   | 11  |    |
|      | Objetivo General  | 17 |
|      | Objetivos Específicos                                       | 17 |
|      | Líneas de acción y actividades.                             | 17 |





|   |    |
|---|----|
| Instancias participantes y quienes la operarán              | 19 |
| A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red | 19 |
| Estrategias   | 20 |
| a) Promoción de la VPMRG                                    | 20 |
| b) Seguimiento de la participación política de las mujeres  | 20 |
| c) Informe y sistematización                                | 21 |
| d) Protección de datos personales                           | 21 |
| e) Formato  | 22 |
| VI.   | 16 |

COPIA SIN VALOR LEGAL



## I. GLOSARIO

Para efectos del presente Programa Operativo, se utilizarán los siguientes conceptos:

- **AMCEE:** Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C.
- **IEM:** Instituto Electoral de Michoacán
- **CANDIDATA:** Candidata Local a cargo de elección popular en el Proceso Electoral 2023-2024.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- **MUJER ELECTA:** Mujer electa durante el Proceso Electoral 2023-2024.
- **OPLE:** Organismo Público Local Electoral.
- **PRE-CANDIDATA:** Pre-candidata Local a cargo de elección popular en el Proceso Electoral 2023-2024.
- **VPMRG:** Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

## II. PRESENTACIÓN

La desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito público sigue vigente a pesar de los diversos esfuerzos implementados por equilibrar la participación y representación política del primer grupo al segundo.

La reforma constitucional de 2014<sup>1</sup> instituyó como un Principio, la paridad de género en la postulación de candidaturas, para luego transitar a la paridad en todo<sup>2</sup>, lo que implica que las mujeres deban ocupar en un 50% los espacios públicos, es decir, ejercer el poder en igualdad de condiciones que los hombres.

La intención de compensar este plano ha traído aparejado un fenómeno muy complejo: la violencia contra las mujeres. Lo que llevó a una serie de reformas a ocho Leyes<sup>3</sup> de carácter

<sup>1</sup> El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la séptima reforma al artículo 41 constitucional, que refirió –entre otros postulados– el fin que tienen los partidos políticos de promover la participación del pueblo en la vida democrática de acuerdo con “las reglas para garantizar la paridad de género, en candidaturas a legisladores federales y locales”, y que estas deberán estar contenidas en la ley general que regule los procedimientos electorales.

<sup>2</sup> El 6 de junio de 2019, se publicó la décima segunda reforma al mismo artículo 41 de la carta magna, conocida como “paridad en todo”, esto debido a que dicha reforma, incorporó a la paridad de género como un principio de rango constitucional y además, determinó que la integración del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, así como los organismos autónomos y las postulaciones de las candidaturas realizadas por los partidos políticos, deben ser paritarias.

<sup>3</sup> Las leyes que se reformaron fueron: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral, Ley General de Partidos Políticos, Ley General en materia de Delitos Electorales, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



federal, de las cuales seis fueron Leyes Generales y dos Orgánicas, en las que se introdujeron regulaciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

De esta forma, el INE y los OPLE, son autoridades administrativas electorales competentes para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, desde el ámbito de su competencia.

Ahora bien, la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE) tiene por objetivos<sup>4</sup> la promoción de la igualdad de género, la capacitación en temáticas como paridad de género, participación política de las mujeres y violencia política de género así como fomentar la denuncia de violaciones a las leyes electorales.

En septiembre de 2023, se renovó el Consejo Directivo de la AMCEE para el período 2023-2025, cuyo Programa de Trabajo establece como eje estratégico el "Impulso a la participación y representación política de las mujeres", en el cual una de las líneas de acción refiere "Dar continuidad y seguimiento a programas exitosos como la Red Nacional de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, buscando incrementar el número de mujeres que se integran a estas redes, particularmente en el Proceso Electoral 2023-2024".

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Género de la AMCEE con base en la información brindada por la gestión anterior, analizó la implementación de la Red de Candidatas 2020-2021 así como la Red de Mujeres Electas 2021-2023 vigente en los 32 OPLE, a efecto de determinar acciones de seguimiento de dichas Redes y elaborar el presente programa operativo de acompañamiento a las mujeres que participen en la vida pública de nuestro país en el período 2023-2025.

Por lo anterior, se considera necesario desarrollar el "Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas", consistente en implementar en cada OPLE:

1. La **Red de Candidatas**, durante el Proceso Electoral 2023-2024: En la que se realizarán las acciones dirigidas a las mujeres precandidatas y candidatas a un cargo de elección popular.
2. La **Red de Mujeres Electas**, durante el ejercicio del cargo: En la que se realizarán acciones dirigidas a las mujeres que hayan accedido a un cargo de elección popular derivado del Proceso Electoral 2023-2024.

---

<sup>4</sup> Artículo Tercero de los Estatutos de la AMCEE.



### III. OBJETIVO

Desarrollar un documento base, que contenga líneas de acción y actividades estándar, de manera enunciativa más no limitativa, para que cada OPLE lo pueda llevar a cabo a fin de consolidar la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas al interior de su entidad y con un solo esfuerzo institucional implementar el formato único de registro de mujeres y manifestación de intención para conformar ambas redes.

### IV. RED DE CANDIDATAS

#### Objetivo General

Establecer una red de mujeres que participen por un cargo de elección popular durante las contiendas locales 2023-2024, a efecto de dar seguimiento a los casos de violencia política en razón de género durante las campañas de las candidatas, a través de monitoreo de medios de comunicación, participación en el observatorio de participación política de mujeres, o bien, a través de denuncias recibidas en el OPLE, e informar a "LA AMCEE".

#### Objetivos Específicos

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante su participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
2. Brindar orientación para presentar denuncia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
3. Brindar acompañamiento en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red así como de las denuncias que se presenten por violencia política contra las mujeres en razón de género.

#### Líneas de acción y actividades

Para lograr los objetivos general y específicos de la Red de Candidatas, se proponen las siguientes líneas de acción y actividades:

| Líneas de Acción | Objetivo  | Actividades  |
|------------------|---|--|
| Difusión         | Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración a la Red con el mayor número de mujeres posible. | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Celebración de un convenio con cada OPLE a efecto de acordar la implementación del Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas.</li> </ul> |





|                         |   |  |
|-------------------------|---|--|
|                         |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Aprobación de este Programa Operativo en sesión pública del máximo órgano de dirección del Instituto, en la inteligencia de que la ejecución de las actividades se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente.</li> <li>● Incluir preferentemente en el periodo del registro de candidaturas, la leyenda del consentimiento de las candidatas para integrarse a la Red de Candidatas, así como permanecer en ella, una vez electas, para integrar la Red de Mujeres Electas durante el ejercicio del cargo.</li> <li>● Establecer de considerarlo necesario contacto con las secretarías de género (O sus equivalentes) de los partidos políticos para invitar a sus candidatas y a las mujeres que hayan resultado electas a sumarse a la Red.</li> <li>● Entablar comunicación con cada candidata para invitarla a pertenecer a la Red.</li> </ul> |
| <p><b>Promoción</b></p> | <p>Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres candidatas puedan ejercer sus derechos políticos-electorales.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Entrega de una Guía para denunciar la VPMRG, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.</li> <li>● Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de la VPMRG.</li> <li>● Generar un Grupo de WhatsApp que contará con las reglas que el Instituto determine para su adecuado funcionamiento, a fin de establecer una comunicación institucional con las candidatas, o bien, mujeres electas.</li> <li>● Generar espacios presenciales y/o virtuales para informar sobre la VPMRG y su denuncia.</li> <li>● Generar acciones para prevenir la VPMRG realizada por medios de comunicación.</li> <li>● Dar continuidad a la conmemoración del Día Naranja (25 de cada mes), preferentemente con etiqueta a AMCEE.</li> <li>● Llevar a cabo foros, conversatorios, conferencias, mesas de análisis,</li> </ul>  |



|                        |   |   |
|------------------------|---|---|
|                        |   | <p>mesas de trabajo, infografías, cápsulas de video, podcast o cualquier otra acción, impulsando la participación política de las mujeres libres de violencia, mediante su empoderamiento y fortalecimiento.</p>  |
| <b>Seguimiento</b>     | <p>Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas en la Red con el fin de detectar casos de VPMRG y orientarlas para establecer la denuncia respectiva.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Elaborar un monitoreo de la información periodística y de las propias pautas de los partidos políticos en campañas electorales que permitan advertir si existe la VPMRG, estereotipos de género, en la vertiente de invisibilidad en la aparición paritaria en la propaganda diseñada por los partidos. (SUP-REP-812/2022 y SUP-REP-814/2022 y sus acumulados)</li> <li>● Designar a una persona en el Instituto que pueda atender llamadas o correos para orientación de casos de VPMRG.</li> <li>● Contar con una línea telefónica disponible las 24 horas y correo electrónico para recibir denuncias por VPMRG.</li> <li>● Establecer un registro de los casos que pudieran constituir VPMRG, que se susciten durante el Proceso Electoral 2023-2024.</li> </ul> |
| <b>Sistematización</b> | <p>Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Elaborar los informes respectivos de la Red de Candidatas que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de VPMRG.</li> <li>● Elaborar informe final de la Red de Candidatas, una vez concluido el Proceso Electoral 2023-2024.</li> <li>● Llevar a cabo un Foro Nacional para el intercambio de experiencias y buenas prácticas del INE y OPLE, respecto de la implementación de la Red de Candidatas.</li> </ul>   |

### Instancias participantes y quiénes la operarán

#### ❖ AMCEE

Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría de Género y Coordinadora Nacional.

#### ❖ INE

Consejería que preside la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, así como su Unidad Técnica, para el seguimiento de la implementación de la Red.

#### ❖ 32 OPLE

Consejería que funja en la presidencia de la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente, así como su Unidad o Secretaría Técnica.

### A quiénes va dirigida y periodo de implementación de la Red


- La población objetivo de la Red de Candidatas son las mujeres que participen como precandidatas y candidatas a cargos de gubernatura, diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos en los procesos electorales locales 2023-2024.
- La duración de la Red de Candidatas, será desde su aprobación por el máximo órgano de dirección de cada OPLE hasta la conclusión de cada proceso electoral local.

### Estrategias

Para cumplir los objetivos general y específicos de la Red de Candidatas, se propone lo siguiente:

Difusión de la Red.

1. Adoptar el logotipo de la Red en los documentos relacionados con las actividades derivadas del convenio correspondiente, insertando el nombre de la entidad federativa "Michoacán", procurando que con esto se unifique y se distinga.



**LOGO DE LA  
RED DE CANDIDATAS**



**LOGO DE LA  
RED DE CANDIDATAS  
MICHOACÁN**

2. Solicitar el consentimiento expreso de las mujeres que quieran pertenecer a la Red, preferentemente en el periodo del registro de candidaturas, con la leyenda referente al consentimiento de las candidatas para integrarse a la Red de Candidatas, así como de permanecer en la misma una vez electas, para integrar la Red de Mujeres Electas durante



el ejercicio del cargo, el cual deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales.

**a) Promoción de la VPMRG**

1. Contar como material de difusión: dípticos, trípticos o infografías con base en la Guía para la Atención de la VPMRG, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Instituto Electoral de Michoacán.
2. Contar con un directorio telefónico con datos vigentes de las instancias competentes para sancionar la VPMRG (Incluyendo las áreas respectivas de los partidos políticos).
3. Difundir las líneas telefónicas o correos electrónicos para orientación en materia de VPMRG.
4. Difundir información respecto al Programa Operativo y principalmente sobre VPMRG, en medios de comunicación, ruedas de prensa, foros o cápsulas informativas, entre otros, atendiendo a su disponibilidad presupuestaria. Para tal efecto se elaborarán videos en los cuales el Instituto explicará los aspectos esenciales de lo que es la violencia política de género y ante qué instancias se puede denunciar.

**b) Seguimiento de la participación política de las mujeres**

1. Elaborar un monitoreo de la información periodística y de las propias pautas de los partidos políticos en campañas electorales que permitan advertir si existe la violencia política en razón de género, en la vertiente de invisibilidad en la aparición paritaria en la propaganda diseñada por los partidos. (SUP-REP-812/2022 y SUP-REP-814/2022 y sus acumulados)
2. En su caso, y sólo dentro de las facultades del OPLE, se podrá orientar a las candidatas en los supuestos que ellas consideren que pueden ser constitutivos de VPMRG y canalizar a la instancia correspondiente para su oportuna atención.
3. Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar se utilizará un formato modelo, proporcionado por "LA AMCEE" el cual cada OPLE adecuará a la legislación local respectiva sobre transparencia y protección de datos personales.

**c) Informe y sistematización**

1. Por parte de AMCEE, se contará con una Coordinadora Nacional de la Red; además, se designarán de entre sus integrantes, 5 consejeras responsables de circunscripción y cada OPLE, designará una Consejería que coordine a nivel estatal, que será preferentemente quien presida la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente.
2. La Consejería Coordinadora de cada OPLE, deberá elaborar un reporte trimestral de conformidad con los formatos propuestos.
3. La Consejería responsable de circunscripción, recopilará los respectivos reportes estatales, elaborará un concentrado por circunscripción y lo remitirá junto con los reportes



a la Secretaria de Género de la AMCEE que corresponda.

4. Las Secretarías de Género de la AMCEE, elaborarán un concentrado trimestral en el que se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, este concentrado será remitido al Consejo Directivo de la AMCEE.

5. Al concluir el Proceso Electoral, se elaborará y presentará un informe final de la Red de Candidatas con la ruta propuesta en este apartado.

6. Para dar seguimiento a la implementación de la Red de Candidatas, se propone llevar a cabo dos reuniones en el período comprendido de abril a junio de 2024, conforme al calendario que se advierte más adelante.

7. Después de Proceso Electoral, la Red de Mujeres Electas quedará conformada con las mujeres inscritas que hayan sido electas y así lo hayan manifestado en su registro.

**d) Protección de datos personales**

Los informes y reportes a que se refiere el inciso c), se deberán emitir de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**e) Programación de reuniones para el seguimiento de la Red de Candidatas**

| INFORME         | Fecha               |
|-----------------|---------------------|
| Primera reunión | 29 de abril de 2024 |
| Segunda reunión | 28 de junio de 2024 |



## V. RED DE MUJERES ELECTAS

### Objetivo General

Consolidar una red de mujeres que hayan sido electas a cargos de elección popular durante los Procesos Electorales Ordinarios Locales 2023-2024, que tenga como fin ser un mecanismo de comunicación sobre VPMRG, intercambio de experiencias, apoyo mutuo y agencia de cambio frente a las nuevas generaciones.

### Objetivos Específicos

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante el ejercicio del cargo para el que fueron electas durante los Procesos Electoral Local 2023-2024.
2. Brindar herramientas para detectar conductas de posible violencia política contra las mujeres en razón de género, orientarlas para presentar la denuncia correspondiente y brindar acompañamiento durante los procedimientos que se instauren.
3. Generar espacios de comunicación, intercambio de experiencias y apoyo entre mujeres en cargos de elección popular.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red así como de las denuncias que se presenten por violencia política contra las mujeres en razón de género.

### Líneas de acción y actividades.

Para lograr los objetivos general y específicos de la Red de Mujeres Electas, se proponen las siguientes líneas de acción y actividades:

| Líneas de Acción | Objetivo   | Actividades   |
|------------------|--|---|
| Difusión         | Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración de la Red con el mayor número posible de mujeres. | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Aprobación de este Programa Operativo en sesión pública del máximo órgano de dirección del Instituto, en la inteligencia de que la ejecución de las actividades se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente.</li> <li>● Establecer de considerarlo necesario, contacto con las secretarías de género (O equivalentes) de los partidos políticos para invitar a las mujeres que hayan resultado electas a sumarse a la Red, en caso de que no lo hayan hecho durante su etapa de pre-candidatas o candidatas.</li> <li>● Entablar comunicación con cada mujer</li> </ul> |



|                    |   |   |
|--------------------|---|---|
|                    |   | <p>electa para invitarla a pertenecer a la Red respectiva, en caso de que no lo hayan hecho durante su etapa de pre-candidatas o candidatas.</p>  |
| <b>Promoción</b>   | <p>Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres electas puedan ejercer sus derechos político- electorales.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Entrega de una Guía para denunciar la VPMRG, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.</li> <li>● Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de la VPMRG.</li> <li>● Generar un grupo de WhatsApp que contará con las reglas que el Instituto determine para su adecuado funcionamiento, a fin de establecer una comunicación institucional con las candidatas, o bien, mujeres electas.</li> <li>● Generar espacios presenciales y/o virtuales para informar sobre la VPMRG y su denuncia.</li> <li>● Generar acciones para prevenir la VPMRG realizada por medios de comunicación.</li> <li>● Generar espacios de formación para el fortalecimiento de liderazgos políticos de mujeres.</li> <li>● Generar espacios de formación de nuevas masculinidades a militancia de partidos políticos, personas servidoras públicas y ciudadanía en general.</li> <li>● Dar continuidad a la conmemoración del Día Naranja (25 de cada mes) y 25 de Noviembre, a través de foros, conversatorios, conferencias, mesas de análisis, mesas de trabajo, infografías, cápsulas de video, podcast o cualquier otra acción, impulsando la participación política de las mujeres libres de violencia, preferentemente con etiqueta a AMCEE.</li> </ul> |
| <b>Seguimiento</b> | <p>Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas en la Red con el fin de detectar casos de VPMRG y orientarlas para establecer la denuncia respectiva.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Elaborar un monitoreo de la información periodística y de las propias pautas de los partidos políticos en campañas electorales que permitan advertir si existe la violencia política en razón de género, en la vertiente de invisibilidad en la aparición paritaria en la propaganda diseñada por los partidos. (SUP-REP-812/2022 y SUP-REP-814/2022 y sus acumulados).</li> </ul>   |



|                 |  |   |
|-----------------|--|---|
|                 |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Designar a una persona en el Instituto que pueda atender llamadas o correos para la orientación de casos de VPMRG.</li> <li>● Contar con una línea telefónica y correo electrónico para recibir denuncias por VPMRG.</li> <li>● Establecer un registro de los casos que pudieran constituir violencia política en contra de las mujeres electas durante el Proceso Electoral 2023-2024.</li> </ul> |
| Sistematización | Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red. | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Elaborar informes trimestrales de la Red de Mujeres Electas, que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de VPMRG.</li> <li>● Elaborar informe final de la implementación de la Red de mujeres electas.</li> </ul>  |

### Instancias participantes y quienes la operarán

#### ❖ AMCEE

Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría de Género y Coordinadora Nacional.

#### ❖ INE

Consejería que preside de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, así como su Unidad Técnica, para el seguimiento de la implementación de la Red.

#### ❖ 32 OPLE

Consejería que funja en la presidencia de la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente, así como su Unidad o Secretaría Técnica.

### A quiénes va dirigida y periodo de implementación de la Red

➤ La población objetivo de la Red de Mujeres Electas son las mujeres que hayan resultado electas a cargos de gubernatura, diputaciones locales y miembros de ayuntamientos en los Procesos Electorales Locales 2023-2024.

➤ La duración de la Red de Mujeres Electas, será desde su aprobación por el máximo órgano de dirección de cada OPLE hasta la conclusión del cargo de elección popular al que hayan accedido en el Proceso Electoral Local 2023-2024.



### Estrategias

Para cumplir el objetivo general y los objetivos específicos de la Red de Mujeres Electas, se propone lo siguiente:

Difusión de la Red.

3. Adoptar el logotipo de la Red en los documentos relacionados con las actividades derivadas presente convenio, insertando el nombre de la entidad federativa "Michoacán", procurando con esto se unifique y se distinga.
1. Por ejemplo:



1. Solicitar el consentimiento expreso de las mujeres que quieran pertenecer a la Red, preferentemente en el periodo del registro de candidaturas, con la leyenda referente al consentimiento de las candidatas para integrarse a la Red de Candidatas, así como de permanecer en la misma una vez electas, para integrar la Red de Mujeres Electas durante el ejercicio del cargo, el cual deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales.

#### a) Promoción de la VPMRG

- Contar como material de difusión: dípticos, trípticos o infografías con base en Guía para la Atención de la VPMRG, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Instituto Electoral de Michoacán.
- Contar con un directorio telefónico con datos vigentes de las instancias competentes para sancionar la VPMRG (Incluyendo las áreas respectivas de los partidos políticos).
- Difundir las líneas telefónicas o correos electrónicos para orientación en materia de VPMRG.
- Difundir información respecto al Programa Operativo y principalmente sobre VPMRG, en medios de comunicación, ruedas de prensa, foros o cápsulas informativas, entre otros, atendiendo a su disponibilidad presupuestaria. Para tal efecto se elaborarán videos en los cuales el Instituto explicará los aspectos esenciales de lo qué es la violencia política de género y ante qué instancias se puede denunciar.

#### b) Seguimiento de la participación política de las mujeres



- En su caso, y sólo dentro de las facultades del OPLE, se podrá orientar a las mujeres electas en los supuestos que ellas consideren que pueden ser constitutivos de VPMRG y canalizar a la instancia correspondiente para su oportuna atención.
- Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar se utilizará un formato modelo, proporcionado por "LA AMCEE" el cual cada OPLE adecuará a la legislación local respectiva sobre transparencia y protección de datos personales.

#### **c) Informe y sistematización**

- Por parte de AMCEE, las Secretarías de Género serán las Coordinadoras de la Red Nacional; además, se designarán de entre sus integrantes, 5 consejeras responsables de circunscripción y cada OPLE, designará una consejera que coordine a nivel estatal, que sea preferentemente quien presida la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente.
- La Consejería Coordinadora de cada OPLE, deberá elaborar un reporte trimestral; conformidad con los formatos propuestos.
- La Consejería responsable de circunscripción, recopilará los respectivos reportes estatales, elaborará un concentrado por circunscripción y lo remitirá junto con los reportes a la Secretaría de Género de la AMCEE que corresponda.
- Las Secretarías de Género de la AMCEE, elaborarán un concentrado trimestral en el que se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, este concentrado será remitido al Consejo Directivo de la AMCEE.
- Al finalizar la gestión para el que fueron electas, se elaborará un informe final por cada OPLE a efecto de sistematizar la información y verificar los avances y áreas de oportunidad en la materia.

#### **d) Protección de datos personales**

Los informes y reportes a que se refiere el inciso c), se deberán emitir de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados vigentes en cada entidad federativa.



## VI. BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley General de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Enfrentando la Violencia Política contra las Mujeres, consultable en: <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2023/08/Guia-de-Seguridad-General.pdf>

COPIA SIN VALOR LEGAL



## ANEXO 2

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

### FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A LA RED DE CANDIDATAS Y EN SU CASO, A LA RED DE MUJERES ELECTAS.

#### INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PRESENTE.

Mediante la presente, otorgo mi consentimiento para formar parte de la **Red de Candidatas y, en su caso, de la Red de Mujeres Electas del Instituto Electoral de Michoacán**, mismas que buscan informar sobre temas relevantes, entre éstos legislación e igualdad en la participación, liderazgo político de las mujeres y sororidad, así como establecer un canal de comunicación institucional para prevenir, denunciar y/o dar seguimiento a casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPRMG) contra las mujeres candidatas y en su caso, de aquellas que resulten electas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 o en su caso Extraordinario, derivado del Programa Operativo de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la Red de Candidatas y en su caso, la Red de Mujeres Electas, que implementa el Instituto Electoral de Michoacán, como parte de la iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE), **son un vínculo de contacto con las mujeres que participan en la vida pública de mi entidad aspirando a ocupar un cargo de elección popular o una vez en el ejercicio de dicho cargo**, mediante las cuales se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención y erradicación de la VPMRG que pudieran ser víctima **durante su participación en el ámbito político.**

Asimismo, que ambas Redes tienen propósitos a desarrollarse en diversos momentos (en un primer momento en calidad de candidata y en un segundo, en caso de ser electa) tales como informar y capacitar sobre la VPRMG, ser un vínculo de comunicación institucional para identificar estos casos en los espacios del poder público; coadyuvar en la erradicación de este tipo de conducta, brindar asesoría, seguimiento y acompañamiento, generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPRMG y generar vínculos que permitan contribuir a la erradicación de la misma.

Por lo anterior, proporciono mis datos:

|                            |  |
|----------------------------|--|
| <b>Nombre completo</b>     |  |
| <b>Correo electrónico:</b> |  |



|                           |                                 |  |  |
|---------------------------|---------------------------------|--|--|
| <b>Teléfono celular:</b>  |                                 |  |  |
| <b>Soy mujer:</b>         | <b>Candidata ( )</b>            |  |  |
| <b>Vía de Postulación</b> | <b>Por el Partido Político:</b> |  |  |
|                           | <b>Independiente:</b>           |  |  |

| <b>Rango de edad</b> |  |                  |  |
|----------------------|--|------------------|--|
| <b>18 a 30</b>       |  | <b>51 a 60</b>   |  |
| <b>31 a 40</b>       |  | <b>Más de 60</b> |  |
| <b>41 a 50</b>       |  |                  |  |

| <b>¿Tiene condición de discapacidad?</b> |  |           |  |
|--|--|-----------|--|
| <b>Sí</b>                                |  | <b>NO</b> |  |

| <b>En caso de ser positiva la respuesta, señale la que corresponda:</b> |  |                    |  |
|---|--|--------------------|--|
| <b>Visual</b>   |  | <b>Intelectual</b> |  |
| <b>Para comunicarse verbalmente</b>                                     |  | <b>Motriz</b>      |  |
| <b>Auditiva</b>   |  | <b>Otra</b>        |  |

| <b>¿Se reconoce como mujer afromexicana?</b> |  |           |  |
|--|--|-----------|--|
| <b>Sí</b>                                    |  | <b>No</b> |  |

| <b>¿Se reconoce como mujer indígena?</b> |  |           |  |
|--|--|-----------|--|
| <b>Sí</b>                                |  | <b>No</b> |  |

**En caso de hablar una lengua indígena u originaria, ¿cuál es?**



| ¿Requiere de intérprete? |  |           |  |
|--------------------------|--|-----------|--|
| <b>Sí</b>                |  | <b>No</b> |  |

| ¿Pertenece a la diversidad sexual? |                               |  |
|------------------------------------|-------------------------------|--|
| <b>Sí</b>                          | <b>Especifique:</b>           |  |
| <b>No</b>                          | <b>Prefiero no contestar:</b> |  |

Autorizo para que se me pueda contactar por mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por esta vía, información acerca de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género (De divulgación y/o académica).

Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, autorizo que mi caso sea parte de los informes que el Instituto Electoral de Michoacán elaborará con fines estadísticos y de visibilización sobre VPMRG en el Estado de Michoacán, así como los de la Red de Candidatas y en su caso, de la Red de Mujeres Electas.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**